



**DECRETO ALCALDICIO N°2804/
LEBU, 09 ABR. 2026**

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N°11.183 de fecha 06 de diciembre del 2024 donde asume alcaldesa Sra. Marcela Tiznado Fernández.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales Decreto Alcaldicio N°3033 con fecha de 17 de abril de 2026.
- Código Sanitario y su reglamento.
- Ley N°21.426 sobre Comercio Ilegal.
- Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de las Ferias Libres y Comercio Ambulante de la comuna de Lebu Decreto Alcaldicio N°1231 con fecha 06 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

- Que, tras la entrada en vigencia de la nueva Ordenanza Municipal para el Funcionamiento de las Ferias Libres y Comercio Ambulante, es imperativo actualizar y regularizar el funcionamiento de los puestos, horarios y ubicaciones de las ferias para garantizar el libre tránsito y la seguridad ciudadana.
- Que, se hace estrictamente necesario regular el ejercicio de las actividades comerciales en espacios públicos, asegurando que el funcionamiento de ferias y comercio ambulante se realice de manera ordenada y en cumplimiento con la normativa vigente.
- Que, el ejercicio de la actividad comercial en Bienes Nacionales de Uso Público está sujeto al pago de derechos municipales, cuya recaudación permite la mantención y aseo de los espacios utilizados.
- Que, es atribución de esta autoridad velar por el cumplimiento de las normas que rigen el comercio en la vía pública, propiciando un entorno ordenado y saludable para los vecinos.

DECRETO:

- ESTABLÉZCASE** el régimen de funcionamiento de la **Feria Cardenal Raul Silva Henríquez**, la cual deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones técnicas y administrativas contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 1231 de fecha 06 de febrero de 2026.
- FÍJENSE**, los siguientes parámetros de operación para el presente periodo:
 - Instalación:** domingo desde las 08:00 a 09:00 hrs,
 - Funcionamiento:** desde las 09:00 a las 15:00 hrs, **dejando liberada la calzada a las 16:00 hrs.**
 - Ubicación Autorizada:** Calle Alfredo Salgado entre las calles Ramon Punti y Valdo Santi de la Comuna de Lebu.
- DISPÓNGASE**, el cobro de los derechos municipales correspondientes a cada puesto de feria, de acuerdo con los valores vigentes fijados en el Decreto Alcaldicio N° 11.341 (Ordenanza de Derechos Municipales 2026).
- OBLÍGUESE** a los feriantes a mantener el aseo y ornato de su entorno inmediato, disponiendo de receptáculos adecuados para desperdicios, bajo apercibimiento de las multas establecidas en la ordenanza vigente.
- ENCOMIÉNDESE** a la oficina de Inspección Municipal y a Carabineros de Chile la fiscalización del presente decreto, velando por el cumplimiento de los giros comerciales autorizados y el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA MADARIAGA TEJOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CCC/art
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Of. Partes
- Carabineros de Chile
- Archivo Oficina Seguridad Publica
- Archivo UDEL



MARCELA TIZNADO FERNÁNDEZ
ALCALDESA